

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

CONSIDERACIÓN DE PROPUESTAS PARA TRANSFERIR POBLACIONES  
DE ELEFANTE AFRICANO DEL APÉNDICE I AL APÉNDICE II

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 10.9, la Conferencia de las Partes resuelve que, entre otras cosas:
  - a) *que todas las propuestas para transferir las poblaciones de elefante africano del Apéndice I al Apéndice II sean analizadas por un Grupo de expertos, que tomará en consideración:*
    - i) *las pruebas científicas en relación con la cuantía y las tendencias de las poblaciones;*
    - ii) *la conservación y gestión de esas poblaciones, y las amenazas que pesan sobre su situación; y*
    - iii) *la idoneidad de los controles del comercio de marfil y otras partes y derivados;*

y

- c) *que el Comité Permanente, previa consulta, según proceda, con el PNUMA, la UICN, TRAFFIC Internacional, el Estado del área de distribución interesado y la región de que se trate, designe a los miembros del Grupo de expertos, que no deberían ser más de seis;*
3. El proceso de consulta y la designación de un grupo de expertos se llevan a cabo por correo. A pesar de que en el pasado el Comité ha estado dispuesto a hacer excepciones a las normas relativas a los procesos por correo, para poder llegar a una decisión lo antes posible, resulta claro por experiencias pasadas que establecer un grupo especial y luego organizar y llevar a cabo una revisión es un proceso largo. Como consecuencia, los informes establecidos por cualquier grupo de expertos solamente pueden estar disponible poco tiempo antes de la reunión en la que deben tenerse en cuenta.
4. Por lo tanto, la Secretaría recomienda que, si alguna Parte desea presentar una propuesta para transferir a la población del elefante africano del Apéndice I al Apéndice II, para que se tenga en cuenta en la 16a reunión de la Conferencia de las Partes, deberá hacerlo con la mayor antelación posible (incluso si se trata de un borrador), para que haya suficiente tiempo para designar a un Grupo de expertos y para que éstos puedan realizar su trabajo.
5. Por último, la Secretaría recibe con agrado cualquier sugerencia del Comité Permanente sobre cómo acelerar el proceso para establecer un Grupo de expertos, en caso de que sea necesario hacerlo.